



**ACTA Nº.0017/2015 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2015.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

M^a.PAZ GARCIA AGUILAR.

Secretario General:

MARIA BARRIOS CARRASCO.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 31 de Agosto de 2015 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MARIA BARRIOS CARRASCO.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....11

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....11

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	11
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	11
2015JG01356.-	11
2015JG01357.-	11
2015JG01358.-	12
2015JG01359.-	13
2015JG01360.-	13
2015JG01361.-	14
2015JG01362.-	15
2015JG01363.-	17
2015JG01364.-	18
2015JG01365.-	19
2015JG01366.-	21
2015JG01367.-	22
2015JG01368.-	24
2015JG01369.-	26
2015JG01370.-	28
2015JG01371.-	29
2015JG01372.-	31
2015JG01373.-	32
2015JG01374.-	33
2015JG01375.-	33
2015JG01376.-	35
2015JG01377.-	37
2015JG01378.-	38

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01379.-	39
2015JG01380.-	39
2015JG01381.-	40
2015JG01382.-	41
2015JG01383.-	43
2015JG01384.-	45
2015JG01385.-	46
2015JG01386.-	48
2015JG01387.-	49
2015JG01388.-	49
2015JG01389.-	50
2015JG01390.-	51
2015JG01391.-	52
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	55
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	55
2015JG01392.-	55
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	56
2015JG01393.-	56
2015JG01394.-	56
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	57
2015JG01395.-	57
2015JG01396.-	59
2015JG01397.-	61
2015JG01398.-	63
2015JG01399.-	64

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01400.-	64
2015JG01401.-	65
2015JG01402.-	66
2015JG01403.-	67
2015JG01404.-	68
2015JG01405.-	69
2015JG01406.-	70
2015JG01407.-	71
2015JG01408.-	72
2015JG01409.-	73
2015JG01410.-	74
2015JG01411.-	75
2015JG01412.-	75
2015JG01413.-	76
2015JG01414.-	77
2015JG01415.-	78
2015JG01416.-	79
2015JG01417.-	79
2015JG01418.-	80
2015JG01419.-	81
2015JG01420.-	82
2015JG01421.-	84
2015JG01422.-	85
2015JG01423.-	86
2015JG01424.-	87

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01425.-	89
2015JG01426.-	91
2015JG01427.-	91
2015JG01428.-	92
2015JG01429.-	93
2015JG01430.-	94
2015JG01431.-	95
2015JG01432.-	96
2015JG01433.-	97
2015JG01434.-	97
2015JG01435.-	99
2015JG01436.-	100
2015JG01437.-	101
2015JG01438.-	101
2015JG01439.-	104
2015JG01440.-	105
2015JG01441.-	107
2015JG01442.-	109
2015JG01443.-	109
2015JG01444.-	111
2015JG01445.-	112
2015JG01446.-	113
2015JG01447.-	113
2015JG01448.-	114
2015JG01449.-	116

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01450.-	117
2015JG01451.-	121
2015JG01452.-	121
2015JG01453.-	122
2015JG01454.-	122
2015JG01455.-	122
2015JG01456.-	123
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	124
2015JG01457.-	124
2015JG01458.-	125
2015JG01459.-	126
2015JG01460.-	128
2015JG01461.-	129
2015JG01462.-	129
2015JG01463.-	130
2015JG01464.-	131
2015JG01465.-	131
2015JG01466.-	132
2015JG01467.-	133
2015JG01468.-	134
2015JG01469.-	135
2015JG01470.-	137
2015JG01471.-	137
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	139

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.16/2015 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Agosto de 2015.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2015JG01356.-

RESULTANDO que según manifestación de D. <XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E17196, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015, debido a que en su domicilio sito en calle Manuel León, 11, se produjo una perdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 07/08/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0017544/23/06/2015**),

2015JG01357.-

RESULTANDO que según manifestación de D. <XXXXX >, , expuesta mediante escrito 2015E18004, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015, debido a que en su domicilio sito en calle Trav. Lucero, 47, se produjo una perdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 07/08/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0019287/23/06/2015**),

2015JG01358.-

RESULTANDO que según manifestación de D. <XXXXX >, , expuesta mediante escrito 2015E17885, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015, debido a que en su domicilio sito en calle General Prim, 38, se produjo una perdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 07/08/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0018181/23/06/2015**),

2015JG01359.-

RESULTANDO que según manifestación de D. <XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E17287, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015, debido a que en su domicilio sito en calle Sol, 11 , se produjo una perdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 07/08/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo SEGUNDO TRIMESTRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0019007/23/06/2015**),

2015JG01360.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle <XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





tomen medidas para evitar la proliferación de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de un inmueble en desuso, sin finalizar su construcción, con aberturas que pueden facilitar la entrada-salida de aves e insectos. Aunque no puede comprobarse en qué estado se halla el interior del inmueble, por su inhabitabilidad es muy posible que lo hayan ocupado roedores.

Resultando que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar **≤ XXXXX ≥**, que como propietario del inmueble sito en la calle **≤ XXXXX ≥**(según el Catastro de Urbana), dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización)**.

2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**.

4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

5. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

2015JG01361.-

Dada la Convocatoria de subvención del "Plan Extraordinario de Obras Municipales y Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación Barreras para 2014". de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real. "Proyecto de Eliminación Barreras Arquitectónicas en Calle Tonel y otras" que se esta ejecutando en este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 5 de fecha 18 de Agosto de 2015 de la Obra Proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle Tonel y Otras, dentro del Plan de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





accesibilidad y Eliminación de Barreras 2014, por importe de 15.357,97 €, ejecutadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

2015JG01362.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014URB00350), iniciado a instancia de < XXXXX >mediante escrito de fecha 11/06/2014 para "COMERCIO MENOR DE SEMILLAS", en finca sita en CALLE CRISTO 48 LOCAL 1.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. “””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, en la finca sita en CALLE CRISTO 48 LOCAL 1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01363.-

Dada cuenta del Expediente nº 2014URB00606, instruido a instancia de D. <XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de TALLER DE NEUMÁTICOS Y MECÁNICA RÁPIDA, con emplazamiento en CL TINA 10, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones, NOCIVA por producción de residuos peligrosos y PELIGROSA por existencia de productos inflamables.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.

- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Deberá contar con arqueta separadora de aguas hidrocarburadas.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG01364.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2015 (acuerdo número 2015JG01083) se ha concedido licencia de actividad a ALUMINIOS TOBAR C.B., para la instalación de TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, con emplazamiento en CALLE SAN NICASIO 15, expediente 2014URB00011.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01365.-

_____ Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00140), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "TIENDA DE CONVENIENCIA", en finca sita en CALLE CONSTITUCIÓN 10 LOCAL 2.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””” resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- No dispone de protección antirrotura de fluorescentes y el grifo del servicio es de apertura manual (debe ser de apertura no manual). Los artículos de droguería deberán separarse netamente de los de alimentación. En el apartado de "artículos varios" a ofrecer en el establecimiento se deberá tener en cuenta su compatibilidad con los artículos de alimentación.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de TIENDA DE CONVENIENCIA en la finca sita en CALLE CONSTITUCION 10 LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Los fluorescentes deberán disponer de protección antirrotura.
- El grifo del servicio es de apertura manual (debe ser de apertura no manual).
- Los artículos de droguería deberán separarse netamente de los de alimentación.
- En el apartado de "artículos varios" a ofrecer en el establecimiento se deberá tener en cuenta su compatibilidad con los artículos de alimentación.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01366.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014URB00611), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "FARMACIA", en finca sita en CALLE MAGDALENA 68 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores según la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. "*****"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de FARMACIA, en la finca sita en CALLE MAGDALENA 68 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01367.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00250), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS", en finca sita en CALLE BUENSUCESO 33 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, en la finca sita en CALLE BUENSUCESO 33 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01368.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00234), iniciado a instancia de D< XXXXX >, para "TIENDA DE CHUCHERIAS ", en finca sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 77 LOCAL 3.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de TIENDA DE CHUCHERIAS, en la finca sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 77 LOCAL 3.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01369.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00169), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "FRUTERÍA", en finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 27 LOCAL 1, y visto escrito por el que se solicitaba el cambio de titular de la tramitación del expediente a < XXXXX >.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe **INFORMA:**

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.
- Deberá asegurarse que la cámara de refrigeración existente cumpla con lo establecido en la ordenanza municipal de protección del medio ambiente en su parte de emisión de ruidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. “””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado <_XXXXX_>que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de FRUTERÍA, en la finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 27 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.
- Deberá asegurarse que la cámara de refrigeración existente cumpla con lo establecido en la ordenanza municipal de protección del medio ambiente en su parte de emisión de ruidos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01370.-

Dada cuenta del Expediente nº 2014URB00384, instruido a instancia < XXXXX > por el que solicita licencia para la actividad de ESTUDIO DE DANZA, con emplazamiento en CL VIRGEN 35 1º de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(l)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG01371.-

Dada cuenta del Expediente nº 2014URB00397, instruido a instancia de CARNE REAL, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de CARNICERIA CHARCUTERIA, con emplazamiento en CL CRISTO 53 LOCAL 1, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por ruidos, vibraciones y malos olores.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG01372.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00236, instruido a instancia de CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, por el que solicita licencia para la actividad de ENTIDAD BANCARIA, con emplazamiento en CL JUAN ALCAIDE 41 LOCAL 2 (ANTES C/ SEIS DE JUNIO 80), con referencia catastral, -, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG01373.-

Visto el Expediente nº 2015URB00334, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de D. <XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: VENTA Y REPARACIÓN DE TELEFONÍA MOVIL

Emplazamiento: PZ ESPAÑA 3 LOCAL 1 (ANTES Nº 9)

Titular de la licencia: TELYMAN TELECOM S.L

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de VENTA Y REPARACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL, sita en PLAZA DE ESPAÑA 3 LOCAL 1 (ANTES Nº 9) de la que es titular TELYMAN TELECOM S.L. por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01374.-

Visto el Expediente nº 2015URB00355, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de J. EVA S.A.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: VENTA DE CALZADO

Emplazamiento: CL BATANEROS 2 LOCAL 1 (ANTES C/ VIRGEN 25)

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial J. EVA S.A. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de VENTA DE CALZADO, sita en CALLE BATANEROS 2 LOCAL 1 (ANTES C/ VIRGEN 25) de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es J. EVA S.A.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01375.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00177), iniciado a instancia de < XXXXX >(actuando en representación de PROMOTORES DONADO LARA S.L.) para "COMPRVENTA DE BIENES USADOS Y APARATOS DOMESTICOS", en finca sita en CALLE TORRECILLAS 18.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia, extintores y bies de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMPRVENTA DE BIENES USADOS Y APARATOS DOMESTICOS en la finca sita en CALLE TORRECILLAS 18.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





- Se deberán revisar luces de emergencia, extintores y bies de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01376.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00180), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "COMERCIO MENOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", en finca sita en CALLE CRISTO 45 LOCAL 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Deberá revisarse luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, en la finca sita en CALLE CRISTO 45 LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01377.-

Visto el Expediente nº 2015URB00358, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PASTELERIA Y CAFETERÍA

Emplazamiento: CL TORRECILLAS 41

Titular de la licencia: <XXXXX>

Visto informe unido al Expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PASTELERÍA CAFETERÍA, sita en CALLE TORRECILLAS 41 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01378.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de Junio de 2015 (acuerdo número 2015JG00951) se ha concedido licencia de actividad a OMEGA OLIVE OIL S.A., para la instalación de ALMACEN DE ACEITES VEGETALES, con emplazamiento en PARAJE LA MEDIA LEGUA POLIGONO 124 PARCELA 84, expediente 2012URB00649.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01379.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, con fecha 14/08/2015, por el que solicita la revisión de la tasa por tramitación de licencia de apertura del expediente 2014URB00121.

Realizada revisión, de la misma se desprende que la base imponible es la correcta. Sin embargo, a esta se le aplico el tipo de gravamen correspondiente a una calle de primera (16 %) cuando por la ubicación del local debía haberse aplicado el de calle de segunda (14%), por lo que procedería la anulación de la liquidación girada inicialmente y girar una nueva liquidación teniendo en cuenta estas aclaraciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Anular la liquidación de tasa por tramitación de licencia de apertura con número de referencia 1500026010, por un importe de 406,50 €.

SEGUNDO. Girar una nueva tasa por importe de 355,69 €.

2015JG01380.-

Visto el Expediente nº 2015URB00366, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de HOSPEDERÍA MUSEO VALDEPEÑAS C.B.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR RESTAURANTE

Emplazamiento: CL VIRGEN 131

Titular de la licencia <XXXXX>

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial HOSPEDERÍA MUSEO VALDEPEÑAS C.B., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR RESTAURANTE, sita en CALLE VIRGEN 131 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es HOSPEDERÍA MUSEO VALDEPEÑAS C.B.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





TERCERO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01381.-

Visto el Expediente nº 2015URB00365, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de HOSPEDERÍA MUSEO VALDEPEÑAS C.B.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: HOTEL RESTAURANTE BAR

Emplazamiento: CL UNIÓN 102

Titular de la licencia: <XXXXXX >

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial HOSPEDERÍA MUSEO VALDEPEÑAS C.B., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de HOTEL RESTAURANTE BAR, sita en CALLE UNIÓN 102 de la que es titular <XXXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es HOSPEDERÍA MUSEO VALDEPEÑAS C.B.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01382.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00229), iniciado a instancia de Dña. <XXXXX >(actuando en representación de RODRIGUEZ PLATA CORREDURÍA DE SEGUROS S.L.U.), para “CORREDURÍA DE SEGUROS”, en finca sita en CALLE TORRECILLAS 25 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””””” resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.””””””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de CORREDURÍA DE SEGUROS, en la finca sita en CALLE TORRECILLAS 25 LOCAL 1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01383.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00337), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS", en finca sita en CALLE FUDRE, 25.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."*****"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS, en la finca sita en CALLE FUDRE.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01384.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00333), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS AL POR MENOR", en finca sita en CALLE CRISTO 50 LOCAL 2.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		PÁGINA	33 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)			
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA
				RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW	





“”””” resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS AL POR MENOR, en la finca sita en CALLE CRISTO 50 LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01385.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00184), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "COMERCIO MENOR DE CARNES Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS", en finca sita en CALLE CARCEL VIEJA, 4 LOCAL 1.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"*****"resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencias y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. *****

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE CARNE Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en la finca sita en CALLE CARCEL VIEJA 4 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar y mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01386.-

Visto el Expediente nº 2015URB00067, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de <_XXXXX_>; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a <_XXXXX_>, para la apertura de la actividad de ACADEMIA DE BAILE, con emplazamiento en CL LUCERO 26, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01387.-

Visto el Expediente nº 2015URB00299, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de PADEL LAS TINAJAS S.L.; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a PADEL LAS TINAJAS S.L., para la apertura de la actividad de PISTAS DE PADEL CUBIERTAS, con emplazamiento en CL BOTA 14, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01388.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de marzo de 2015 (acuerdo número 2015JG00347) se ha concedido licencia de actividad a AHORRAMÁS S.A., para la instalación de SUPERMERCADO CON OBRADOR DE PANADERÍA Y GARAJE APARCAMIENTO, con emplazamiento en AVENIDA GREGORIO PRIETO C/V CALLE HORNO, expediente 2013URB00601.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01389.-

Visto el Expediente nº 2015URB00215, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de MENCHEN, C.B.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: FARMACIA

Emplazamiento: CL ESCUELAS 53 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial MENCHEN C.B., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de FARMACIA, sita en CALLE ESCUELAS 53 LOCAL 1 de la que es titular <XXXXXX> por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es MENCHEN C.B.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01390.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Junio de 2015 (acuerdo número 2015JG00964) se ha concedido licencia de actividad a AYUSO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





VALLE S.A., para la instalación de ALMACENAMIENTO PARA SKIP DE DISTRIBUCIÓN, con emplazamiento en CTRA. CM-412 PK 81,500, expediente 100B0657.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01391.-

Dada cuenta del Expediente nº 04OB971, instruido a instancia de < XXXXX > en representación de CENTRALES HORMIGONERAS S.A., por el que solicita licencia para la actividad de PLANTA DE HORMIGÓN Y MORTERO, con emplazamiento en CRAT DE LA SOLANA PK 2,600 de esta Ciudad.

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 07/04/2015 (Registro de entrada número 2015E07818) por < XXXXX >, < XXXXX > Y < XXXXX >, como socios de Centrales Hormigoneras S.A., para que el Ayuntamiento tome las medidas pertinentes ante la situación de irregularidad que tienen al no disponer de la preceptiva licencia de apertura.

Visto informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 17/08/2015, en el que se indica:

“””””Habiéndose examinado previamente el Expediente instado por Centrales Hormigoneras S.A cuyos datos se indican en el encabezamiento, se observa que dicho tramite se comenzó el 11 de octubre de 2004, enviándose dicho expediente a la comisión provincial de saneamiento para su tramitación con informe favorable de este mismo técnico en cuanto a su ubicación dado que por aquellas fechas estaban vigentes las normas subsidiarias de aplicación según las cuales dichas instalaciones se ubicaban en zona industrial.....

..... el técnico que suscribe se ratifica en su informe de Mayo de 2005 en el que se hacia constar:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





“ 1º.- Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, la actividad objeto de este Expediente está sometida a la regulación del citado Reglamento.

2º.- En la misma zona o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

3º.- Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se adjunta al Proyecto son suficientes.

4º.- La actividad que se pretende instalar se adapta a las Ordenanzas Municipales y a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, al ubicarse en un sector donde está permitido el uso mencionado. “

Por lo que a tenor de lo expuesto se puede conceder dicha licencia de actividad”

Visto asimismo informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, en el que se indica:

“Resultando que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto, habiéndose solventado la discrepancia surgida entre el primer informe técnico (de mayo de 2005) y el emitido por la Comisión Provincial de Saneamiento (de octubre de 2005) por medio de un segundo informe del Ingeniero Municipal, en el que se concluye que la actividad puede desarrollarse cumpliéndose una serie de medidas correctoras.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos, vibraciones y polvo.

SEGUNDO. Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que se instalen equipos de protección contra incendios suficientes en número y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando la Certificación expedida por el técnico competente, en la que se ponga de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos industriales.

- Que se instale un sistema de control de polvo en las operaciones de trasiego de áridos y cemento.
- Como actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Grupo B,s,10,4, del Decreto 833/75, de 6 de Febrero, de contaminación atmosférica, de desarrollo de la ley de 22-12-72, de protección del ambiente atmosférico: "Plantas de preparación de hormigón"), deberá presentar un Proyecto Específico de Medidas Correctoras de la Contaminación Atmosférica para su aprobación por la Dirección General de Evaluación Ambiental antes del inicio de la actividad.
- Los residuos sólidos procedentes de la actividad industrial se entregarán a gestor autorizado (procedentes de la decantación de las aguas residuales industriales y los originados por la limpieza de los vehículos-hormigonera)
- Los residuos procedentes del mantenimiento de la maquinaria (aceites, filtros, envases...) y los que procediendo de la actividad industrial sean categorizados también como peligrosos serán retirados por Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
- El abastecimiento de agua para esta ampliación debe ser autorizado por el órgano competente.
- Los acabados exteriores del "edificio destinado a oficinas, aseo y vestuarios" deben realizarse con materiales que no provoquen brillos o reflejos, y especialmente las cubiertas serán de color rojo-teja o verde oscuro en mate.
- Los residuos inertes de las labores de construcción de las instalaciones serán transferidos al vertedero controlado más próximo.
- El desmantelamiento de la instalación supondría la retirada de todos sus elementos, el destino a vertedero autorizado de los residuos resultantes y la recuperación del terreno.
- Estas medidas correctoras completan las incluidas en el documento técnico aportado por el promotor.

TERCERO. El interesado deberá solicitar la visita del Técnico Municipal para la comprobación de las medidas correctoras impuestas a la actividad.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2015JG01392.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":
- < XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX > 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Junio de 2.015):

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX > < XXXXX >< XXXXX >

>

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

2015JG01393.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por Cruz Roja Española de Valdepeñas y la documentación correspondiente a la justificación del Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de Cruz Roja para el ejercicio de 2015.

CONSIDERANDO que todo ello se ajusta a lo establecido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la justificación y el pago de la cantidad de 12.766,23 € a Cruz Roja Española de Valdepeñas, correspondiente al primer pago del Convenio firmado para el año 2015, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2015JG01394.-

RESULTANDO que la Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza Macarena, ha solicitado a este Ayuntamiento la cesión de una habitación en el Centro de Barrio "Lucero" para guardar los enseres que posee la Hermandad y así conservarlos en perfecto estado.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Aprobar la cesión de uso en precario de un despacho del Centro de Barrio "Lucero" a la Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza Macarena, por un periodo de máximo de un año, reiterando la solicitud una vez finalizado dicho periodo y siempre que dicha estancia no sea necesitada por parte de este Ayuntamiento.

El único responsable de los bienes será la Hermandad titular de los mismos, quedando exenta esta Administración de responsabilidad alguna respecto de los bienes depositados.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2015JG01395.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17730 y fecha: 16/07/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula < XXXXX >.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

"A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Resultando que nos encontramos ante un supuesto de declaración de alta del vehículo en fecha 22/06/2015, y que el interesado ha solicitado la exención y ha acreditado el derecho a la misma, en fecha 16/07/2015, por lo que se cumplen los requisitos para aplicar la exención en el ejercicio 2015.

Se comprueba que el interesado abonó el 19/06/2015 la cantidad de 31,95 euros correspondientes a la liquidación nº 1500026419 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por dicho vehículo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, cuyo titular es ≤ XXXXX ≥, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad abonada de 31,95 euros en concepto de IVTM ejercicio 2015.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01396.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17834 y fecha: 17/07/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <_XXXXX_>

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa que < XXXXX > es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01397.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18498 y fecha: 28/07/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula < XXXXX >.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa que < XXXXX > es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01398.-

Visto el escrito presentado por Peñafuerte Rendón, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18408 y fecha: 24/07/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 24/07/2015 la cantidad de 42,28 euros correspondientes al principal de la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula CR7110W; y con fecha 09/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Peñafuerte Rendón, S.L., como titular del vehículo con matrícula CR7110W.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 31,71 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01399.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18481 y fecha: 27/07/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 10/04/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 16/07/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 10,65 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

2015JG01400.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18727 y fecha: 30/07/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/04/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 27/07/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 10,65 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG01401.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18738 y fecha: 30/07/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 06/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 06/04/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX >, como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Devolver la cantidad de 21,30 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01402.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18744 y fecha: 30/07/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 05/06/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes al principal de la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥; y con fecha 22/07/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 27,15 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Doña <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

2015JG01403.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18801 y fecha: 31/07/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/04/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes al principal de la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 24/07/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 27,15 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

2015JG01404.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15919 y fecha: 28/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que con fecha 29/06/2015 se le hizo el siguiente requerimiento:

“Debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento, la siguiente documentación:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





- Documentación del vehículo.
- Copia del último recibo pagado del IVTM (ejercicio 2015)."

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17671 y fecha: 15/07/2015, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de primera matriculación 14/02/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

"Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años"

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E15919) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

"En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión".

2015JG01405.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18370 y fecha: 24/07/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2014, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXX> realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 10/09/2013.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que <XXXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX >
Vehículo con matrícula <XXXXXX >

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX > como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

2015JG01406.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18628 y fecha: 29/07/2015, por el que el interesado solicita la anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX >, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por haber realizado la transmisión del vehículo hace varios años.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 23/07/2003.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que <XXXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2013, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitieron recibos correspondientes al IVTM de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Primero.- Anular los recibos del IVTM correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX >
Vehículo con matrícula <XXXXXX >

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX > como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

2015JG01407.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX >, en representación de <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18666 y fecha: 29/07/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX >, correspondiente al ejercicio 2014, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 05/12/2013.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que <XXXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX >
Vehículo con matrícula <XXXXXX >.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX > como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





2015JG01408.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19298 y fecha: 07/08/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 14/02/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E19298) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01409.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19435 y fecha: 11/08/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 29/09/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E19435) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01410.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18913 y fecha: 04/08/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/04/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥; y con fecha 01/07/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 27,15 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01411.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19030 y fecha: 05/08/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 05/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>; y con fecha 30/07/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 27,15 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01412.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19415 y fecha: 10/08/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/04/2015 la cantidad de 155,02 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 06/08/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 38,75 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

2015JG01413.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19294 y fecha: 07/08/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo en dicho ejercicio.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 01/08/2015 la cantidad de 83,30 euros correspondientes al principal de la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 09/05/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 41,65 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01414.-

Visto que mediante acuerdo 2015JG01160 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/06/2015 se aprobó, entre otras cosas, devolver a <XXXXXX> la cantidad de 310,08 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 por un vehículo de su propiedad.

Visto que se ha detectado que existe un error en la matrícula del vehículo en el punto primero del acuerdo, ya que la matrícula correcta es <XXXXXX>, en lugar de la que aparece en el punto primero del acuerdo.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el punto primero del acuerdo 2015JG01160 de fecha 29/06/2015, de modo que quede del siguiente modo:

Devolver al interesado la cantidad de 310,08 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 por un vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01415.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17731 y fecha: 16/07/2015, por el que el interesado solicita la anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, según el cual, el vehículo se transfirió de <XXXXXX> a <XXXXXX> en fecha 17/02/2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Vista la normativa recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 96 señala que el devengo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se produce el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural.

Resultando que en este caso el devengo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 se produce el 01/01/2014, y el devengo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 se produce el 01/01/2015, siendo titular en esos momentos del vehículo <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud del interesado de anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

2015JG01416.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18126 y fecha: 22/07/2015, por el que el interesado solicita la anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, alegando que el mismo causó baja temporal ante la Jefatura de Tráfico de Ciudad Real en fecha 14/09/2012.

Visto el informe del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que obra en el expediente, se comprueba que en fecha 14/09/2012 se tramitó la baja temporal del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Vista la normativa recogida en el artículo 92 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que ya está anotada en el Padrón Municipal de Vehículos la baja temporal de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular los recibos del IVTM correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX>
Vehículo con matrícula <XXXXXX>

2015JG01417.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18646 y fecha: 29/07/2014, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2014, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que < XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 30/08/2013.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >
Vehículo con matrícula < XXXXX >

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG01418.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18724 y fecha: 30/07/2014, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2014, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que < XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 26/12/2013.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Visto que <XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX > Vehículo con matrícula <XXXXX >

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX > como titular del vehículo con matrícula <XXXXX >.

2015JG01419.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX >, en su propio nombre y en nombre y representación de <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17751 y fecha: 17/07/2015, por el que solicitan bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX > al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual de los causantes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, <XXXXX > fallecido el 25/11/2013, y <XXXXX > fallecida el 31/03/2015, han estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo mil doscientos sesenta y nueve) se verifica que <XXXXX > son descendientes de <XXXXX >. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2015JG01420.-

Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E29096 y fecha 10/12/2014 por el que solicitaba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión por herencia del 50 % del pleno dominio del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX> por el fallecimiento de <XXXXX> en fecha 20/03/2011.

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E04525 y fecha 23/02/2015 por el que solicitaba que se aplicara la bonificación que pudiera corresponder en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Visto que en fecha 13/07/2015 se aprobó liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500027055, por la transmisión mortis causa del 50 % del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>, sin tener en cuenta si correspondía o no bonificación.

Apreciado el error y realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXX> fallecido el 20/03/2011, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX>. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de liquidación de sociedad conyugal y aceptación y adjudicación de herencia número quinientos sesenta y siete) se verifica que la adquirente del bien inmueble < XXXXX > era cónyuge de < XXXXX > Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº1500027055, y girar nueva liquidación con la aplicación de la bonificación del 95% por la transmisión por herencia del 50 % del pleno dominio del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >

2015JG01421.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19550 y fecha: 12/08/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 31/07/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un remolque y estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es <XXXXX> con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01422.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, en representación de Marantona, S.A., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19780 y fecha: 14/08/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula E9221BGK por tratarse de un remolque provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula E9221BGK es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 14/07/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula E9221BGK por tratarse de un remolque y estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es Marantona, S.A. con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01423.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19766 y fecha: 14/08/2015, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula <_XXXXX_>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <_XXXXX_> tiene como fecha de fabricación 16/06/1975. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a <_XXXXX_>, al ajustarse su solicitud (2015E19766) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01424.-

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por <_XXXXX_>, con número de entrada: 2015E16183 y fecha de entrada: 01/07/2015, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG01096 de fecha 29/06/2015 por el que se desestima su solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM en relación con el vehículo matrícula <_XXXXX_>, ya que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG02414 de fecha 24/11/2014 se declaró la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula <_XXXXX_>, cuyo titular es <_XXXXX_>, con efectos para el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales, y el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, establece que la exención del IVTM por razón de minusvalía no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Visto que <XXXXX > alega que el vehículo con matrícula <XXXXX > fue transferido en fecha 02/06/2015, no siendo en estos momentos beneficiario de la exención por razón de minusvalía en ningún vehículo.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXX > realizó la transmisión del vehículo con matrícula <XXXXX >, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 17/06/2015.

Visto que esta información fue notificada a este Ayuntamiento desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real en el mes de julio de 2015.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón Municipal de Vehículos, se observa que en la actualidad <XXXXX > no es titular de ningún vehículo para el que se haya concedido exención del IVTM por razón de minusvalía.

Revisada de nuevo la solicitud de <XXXXX > de exención por razón de minusvalía en el IVTM en relación con el vehículo matrícula <XXXXX >.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa que ≤_XXXXX_≥ es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





Estimar el recurso interpuesto por < XXXXX > contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG01096 de fecha 29/06/2015 y declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01425.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18878 y fecha: 04/08/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2013, por haberse producido la baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX > en fecha 17/07/2013.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico y en el Servicio Provincial de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, según las cuales el interesado abonó en el año 2013 la cantidad de 124,46 euros correspondientes a la deuda tributaria del IVTM del ejercicio 2013, y tiene pendiente de pago el recibo de IVTM del ejercicio 2014, por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 17/07/2013 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 31,11 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2013, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX>
Vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01426.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E18718 y fecha: 30/07/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 18/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>; y con fecha 01/07/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 10,65 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01427.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E16626 y fecha: 06/07/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 24/04/1987. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E16626) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01428.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E18161 y fecha 07/04/2015, en el que el interesado solicita la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula <XXXXX>

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG00937 de fecha 18/05/2015, se anuló el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 a nombre de <XXXXX> por el vehículo con matrícula <XXXXX>, por importe de 42,60 euros, por haberse producido la transferencia de dicho vehículo en fecha 14/10/2014.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





Resultando que, tras realizar las comprobaciones oportunas, el importe de dicho recibo fue abonado en fecha 07/04/2015 por el sujeto pasivo <XXXXXX>

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver al interesado la cantidad abonada de 42,60 euros en concepto de IVTM ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01429.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E20099 y fecha: 20/08/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXXX> por tratarse de un tractor provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 20/08/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXXX> por tratarse de un tractor y estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es <XXXXXX> con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01430.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19910 y fecha: 18/08/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2014, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXXX> realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 08/05/2013.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que <XXXXXX> no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX> Vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01431.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19999 y fecha: 19/08/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de fabricación 19/06/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E19999) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01432.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, en representación de Hormigones Valdepeñas, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E20084 y fecha: 20/08/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula GR2017T.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula GR2017T tiene como fecha de fabricación 06/04/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a Hormigones Valdepeñas, S.L., al ajustarse su solicitud (2015E20084) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01433.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria por el Inspector de Tributos que elabora un informe al respecto en fecha 13/08/2015, según el cual existe un error en la liquidación 1500027188 por importe de 88,52 euros, a nombre de ≤ XXXXX ≥ referente a contribuciones especiales en Salida del Peral, nº 34, al haberse duplicado con la liquidación 1500027195 por el mismo importe y número de calle, emitida a nombre de ≤ XXXXX ≥.

Resultando que se han emitido dos liquidaciones de contribuciones especiales correspondientes al mismo objeto tributario, Salida del Peral, nº 34, con el mismo importe y a dos sujetos pasivos diferentes.

Comprobando que el propietario del inmueble es ≤ XXXXX ≥, a cuyo nombre se ha emitido la liquidación 1500027195.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación 1500027188 emitida a nombre de ≤ XXXXX ≥ por contribuciones especiales con objeto tributario Salida del Peral, nº 34, con importe de 88,52 euros.

2015JG01434.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E19297 y fecha 07/08/2015, en el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido el cese de la actividad que venía desarrollando en el local sito en la C/ Juan Alcaide, 12 A, en fecha 03/07/2015.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud: declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 03/07/2015 se produjo el cese de su actividad empresarial y profesional; y documentación acreditativa de que el interesado abonó el 18/06/2015 la cantidad de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





151,66 euros correspondientes a la deuda tributaria de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 por el local sito en C/ Juan Alcaide, 12 A.

Visto el informe de Inspección local de fecha 20/07/2015, que obra en el expediente, según el cual, "A día de la fecha indicada se realiza inspección en CALLE JUAN ALCAIDE, 12, para determinar si realiza la actividad una tienda de puericultura denominada A GATAS. Se comprueba en dicho emplazamiento que el local está cerrado".

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal correspondiente la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Juan Alcaide, 12 A, de Valdepeñas.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

"...las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede devolver la cantidad de 37,91 euros al interesado, ya que según la fecha de baja de la actividad, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01435.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E19951 y fecha 18/08/2015, en el que el interesado solicita, tras la anotación de la baja en los padrones correspondientes de la actividad Comercio Menor de Frutas y Verduras desarrollada en el local sito en C/ Tomás de Antequera nº 7 Local 1, con fecha 03/02/2014, la devolución de la parte correspondiente de la cantidad abonada en concepto de Tasa por escaparates del ejercicio 2014.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón correspondiente, se observa que efectivamente se anotó la baja con fecha 03/02/2014, tras la tramitación del expediente 2014ADT00162, previo informe de inspección del local.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





dominio público local, que incluye la Tasa por aprovechamientos especiales con escaparates, vitrinas y ventanas, y cuyo artículo 5.2 señala que:

“En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente, en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.- Posteriormente el devengo será el día uno de Enero de cada año siendo las cuotas irreducibles.-

Y cuyo artículo 8.d) señala que:

“La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en esta Ordenanza”.

Visto que <XXXXX >era titular de la actividad Comercio Menor de Frutas y Verduras desarrollada en el local sito en C/ Tomás de Antequera nº 7 Local 1, el día 1 de enero de 2014, y por lo tanto se produjo devengo de la tasa correspondiente al ejercicio 2014.

Resultando que, según la normativa de aplicación citada anteriormente, las cuotas son irreducibles, y no se prevé el prorrateo de la cuota de las tasas en el caso de cese de actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud del interesado de devolución de la parte prorrateada del importe abonado en concepto de Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público (con escaparates) correspondiente al ejercicio 2014.

2015JG01436.-

Visto que desde el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara nos han comunicado la existencia de un error puesto que no se había tenido que emitir el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula 2824FRW, correspondiente al ejercicio 2014, a nombre de Quesería Manchega, S.A., por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Vista la documentación que obra en el expediente, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Quesería Manchega, S.A., realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 24/07/2013.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que Quesería Manchega, S.A. no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula 2824FRW.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: Quesería Manchega, S.A.; NIF A130044247
Vehículo con matrícula 2824FRW.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Quesería Manchega, S.A., como titular del vehículo con matrícula 2824FRW.

2015JG01437.-

Visto que desde el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara nos han comunicado la existencia de un error puesto que no se había tenido que emitir el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2013, a nombre de <XXXXX> por haberse producido la baja definitiva de dicho vehículo en el año 1995.

Vista la documentación que obra en el expediente, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con fecha 21/12/1995 se produjo la baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX> ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que <XXXXX> no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2013, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2013 por el vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2013 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX> Vehículo con matrícula <XXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





2015JG01438.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E20152 y fecha: 21/08/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <_XXXXX_>.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa que < XXXXX > es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Resultando que nos encontramos ante un supuesto de declaración de alta del vehículo en fecha 09/07/2015, y que el interesado ha solicitado la exención y ha acreditado el derecho a la misma, en fecha 21/08/2015, por lo que han transcurrido más de 30 días hábiles entre ambas fechas, y no se cumplen los requisitos para aplicar la exención en el ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01439.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de Distribuciones de Alimentación Berna, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E20234 y fecha: 24/08/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





(IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 29/04/2015 la cantidad de 118,64 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula CR6131N; y con fecha 19/08/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 29,66 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Distribuciones de Alimentación Berna, S.L. como titular del vehículo con matrícula CR6131N.

2015JG01440.-

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17487 y fecha de entrada 14/07/2015 el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de las liquidaciones complementarias 1500026985 y 1500026987 giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante donación de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXXX >, en los expedientes 2011/003/000156 y 2011/003/000158 en fecha 26/10/2010, alegando la prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación complementaria, y pidiendo que se anulen las liquidaciones.

Vista la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de donación número seiscientos ochenta y dos, otorgada ante la Sra. Notaria Doña Sara Arrebola Fernández, que recoge la transmisión de los inmuebles en fecha 26/10/2010.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





Vistas las liquidaciones 2011/0000002269 y 2011/0000002270 del IIVTNU que se aprobaron en fecha 02/02/2011.

Visto que, tras una revisión de las liquidaciones citadas se apreció que se había gravado únicamente la transmisión mediante donación del 50 % de los inmuebles, en lugar de la transmisión del 100%.

Apreciado dicho error, se aprueban liquidaciones complementarias 2014/0000044761 y 2014/0000044762 en fecha 11/09/2014 para gravar la transmisión del otro 50 % de los inmuebles, y se notifican a <XXXXXX>.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG00518 de fecha 23/03/2015, adoptado para resolver un recurso interpuesto por <XXXXXX>, se determinó que procedía emitir liquidaciones complementarias de IIVTNU por la transmisión mediante donación en fecha 26/10/2010 de los bienes inmuebles con referencia catastral 5809407VH6950N0001AH y 5710011VH6951S0001WK (expedientes 2011/003/000156 y 2011/003/000158) para gravar el incremento de valor del 50 % de los inmuebles en el periodo comprendido entre 29/07/1996 y 26/10/2010, puesto que el transmitente de dichos inmuebles había adquirido dicho 50 % por liquidación de la sociedad conyugal, y al no haber interrumpido la liquidación de la sociedad conyugal el periodo de generación de incremento de valor, se debía gravar dicho incremento desde la fecha de adquisición de los mismos mediante compra, es decir 29/07/1996, y no sólo desde la fecha de liquidación de la sociedad conyugal, 26/10/2010.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se emitieron dichas liquidaciones complementarias 1500026985 y 1500026987.

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone:

“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

.....”

Visto el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone:

“Interrupción de los plazos de prescripción

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

- a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicial-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





mente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

.....

6. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

.....”

Resultando que en la fecha de notificación de las liquidaciones complementarias 2014/0000044761 y 2014/0000044762, emitidas en fecha 11/09/2014, se interrumpió el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, y se inició de nuevo el cómputo del plazo de cuatro años para la prescripción de dicho derecho.

Visto que las liquidaciones complementarias 1500026985 y 1500026987 se notificaron en fecha 10/07/2015, es decir, antes de que finalizara dicho plazo de cuatro años, y por lo tanto no había prescrito del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición en cuanto impugna las liquidaciones complementarias 1500026985 y 1500026987 del IIVTNU por prescripción, puesto que ésta no se ha producido.

2015JG01441.-

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E16345 y fecha de entrada 02/07/2015 el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación complementaria 1500026062 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble situado en C/ Baños del Peral, 15, 411, en fecha 26/04/2011, alegando la prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación complementaria, y pidiendo que se anule la liquidación.

Vista la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de compraventa de vivienda número ochocientos sesenta y uno, otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández, que recoge la transmisión del inmueble en fecha 26/04/2011.

Vista la liquidación 2011/0000027502 del IIVTNU que se aprobó en fecha 25/05/2011 y se notificó a <XXXXX > en fecha 13/06/2011.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





Visto que, ante la falta de pago de la deuda tributaria en el plazo establecido para su ingreso en período voluntario, se inició el procedimiento de apremio mediante providencia dictada en fecha 18/11/2011 y notificada al obligado tributario en fecha 14/06/2012.

Visto que, tras una revisión de la liquidación 2011/0000027502 se aprecia que la fecha de adquisición del inmueble por la transmitente no es la correcta, puesto que en la documentación aportada para la liquidación del impuesto no se indicaba la fecha correcta.

Realizadas las comprobaciones oportunas, mediante las consultas pertinentes, se aprecia que la fecha de adquisición del inmueble por la transmitente no es 17/02/2004, que es la que se tuvo en cuenta en la liquidación 2011/0000027502, sino que la fecha correcta es 03/11/1996.

Apreciado dicho error, se aprueba liquidación complementaria 1500026062 que se notifica a <XXXXX> como obligado tributario en fecha 18/06/2015.

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone:

“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- b) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

.....”

Visto el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone:

“Interrupción de los plazos de prescripción

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

- a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

.....

6. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

.....”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Resultando que en la fecha de notificación de la providencia de apremio (14/06/2012) se interrumpió el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, y se inició de nuevo el cómputo del plazo de cuatro años para la prescripción de dicho derecho.

Visto que la liquidación complementaria 1500026062 se notificó en fecha 18/06/2015, es decir, antes de que finalizara dicho plazo de cuatro años, y por lo tanto no había prescrito del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición en cuanto impugna la liquidación complementaria 1500026062 del IIVTNU por prescripción, puesto que ésta no se ha producido.

2015JG01442.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se informa lo siguiente:

Se ha girado liquidación número 1500024974 de la Tasa por licencia de vertidos a Raleco, S.L. por importe de 30 euros con objeto tributario Planta Tratamiento RCD'S polígono 98 parcela 134, que resulta ser duplicidad de la autoliquidación número 1500026420 de la misma tasa, al mismo sujeto pasivo, con el mismo objeto y el mismo importe.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación número 1500024974 de la Tasa por licencia de vertidos girada a Raleco, S.L.

2015JG01443.-

Visto que mediante acuerdo 2015JG01106 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/06/2015 se aprobó anular el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 y la devolución de parte de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, por la existencia de un error en el tipo del vehículo, y la emisión de una liquidación de 2015 con los datos correctos.

Visto que se ha detectado que existe un error en la matrícula del vehículo, ya que la matrícula correcta es < XXXXX >, en lugar de la que aparece en el acuerdo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede modificar el acuerdo 2015JG01106 de fecha 29/06/2015, de modo que dicho acuerdo quede del siguiente modo:

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10433 y fecha: 29/04/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 y la devolución de parte de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, por la existencia de un error en el tipo del vehículo, y la emisión de una liquidación de 2015 con los datos correctos.

Vista la documentación técnica del vehículo que acompaña la solicitud del interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo es un vehículo mixto adaptable, en lugar de un turismo que es el dato que aparece en el recibo del IVTM.

Considerando que los vehículos mixtos adaptables tributan por su carga útil.

Vista la documentación que acompaña la solicitud del interesado, según la cual abonó la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014, y tiene pendiente de pago el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Resultando que al no tratarse de un turismo sino de un vehículo mixto adaptable, y de acuerdo con las características del mismo, la cuota tributaria correspondiente hubiera sido de 42,28 euros en el ejercicio 2014.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a < XXXXX > por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM a < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula < XXXXX > con el dato correcto de tipo de vehículo: mixto adaptable.

Tercero.- Devolver al interesado la cantidad de 66,35 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Cuarto.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de tipo de vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG01444.-

Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E18186 y fecha: 05/08/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral ≤ XXXXX >, acompañando a la solicitud la Escritura de renuncia de la viuda a los legados y herencia, disolución y liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia, número mil ciento dos, otorgada en fecha 01/07/2014.

Visto que en dicha escritura se solicita que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los inmuebles transmitidos mediante herencia no son la vivienda habitual del causante ≤ XXXXX ≥, fallecido el 27/02/2014. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura número mil ciento dos) y se verifica que ≤ XXXXX ≥, a favor de quienes se transmiten dichos bienes inmuebles, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles con referencia catastral ≤ XXXXX ≥, a favor de descendientes al haberse cumplido el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		





requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2015JG01445.-

Con fecha 9 de julio de 2015 se dictó Resolución en la que se autorizaba la redacción del proyecto modificado de las obras de consolidación de inmueble en Plaza de España c/v a calle Maestro Ibáñez de Valdepeñas, adjudicadas a la empresa PROMOCIONES Y CONTRATAS PASEO LUIS PALACIOS, S.L. por importe de 105.338,79 euros IVA incluido.

En fecha 20 de agosto de 2015 se dicta Resolución de aprobación del proyecto modificado y se otorga plazo de audiencia al contratista, constando en el expediente la conformidad del mismo al efecto.

Se cumplen los requisitos necesarios para la modificación del contrato establecidos en los 219 y 234 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según los informes técnicos que constan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras de consolidación de inmueble en Plaza de España c/v a calle Maestro Ibáñez de Valdepeñas, adjudicado a la empresa PROMOCIONES Y CONTRATAS PASEO LUIS PALACIOS, S.L.

SEGUNDO.- Encomendar a dicha empresa la ejecución de las obras contenidas en el proyecto reformado cuyo importe asciende a 10.449,61 euros IVA incluido.

TERCERO.- Notificar esta Resolución al contratista para que en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de recepción de la misma, proceda a la ampliación de la garantía definitiva en el importe de 433,87 euros, y a la formalización del contrato.

2015JG01446.-

Vista la relación de facturas nº 15/2015 de fecha 27 de Agosto de 2015, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a 222.035,27 € (Doscientos veintidós mil treinta y cinco euros con veintisiete céntimos)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01447.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo reintegrable por importe de dos mensualidades.

Visto el Informe del Jefe de Sección de la Tesorería Municipal.

Visto el Informe de la Interventora en funciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la concesión de dicho anticipo por importe de 1.176,96 euros, a devolver en catorce meses.

2015JG01448.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > formulando reclamación por la rotura en el calentador termo de su vivienda el día 7 de Enero de 2015 cuando se produjo una subida y bajada de presión en la red general de aguas del Ayuntamiento, daños que valora en 330,00 euros, más un 10 por ciento de daños y perjuicios, que asciende a un total reclamado de 363,00 euros, adjuntando factura por importe de 330 euros.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de Febrero de 2015 se adoptó el acuerdo 2015JG00331 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe a la empresa concesionaria <XXXXX > Resultando que con fecha 24 de Febrero de 2015 se solicita a la interesada la presentación de documentación.

Resultando que con fecha 5 de Marzo de 2015 la interesada presenta la documentación solicitada por este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 20 de Marzo de 2015 se recibe escrito de alegaciones de <XXXXX >

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de Abril de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG00601 por el que se concede un plazo de 15 días a la interesada para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que habiéndose intentado la notificación del anterior acuerdo en el último domicilio conocido y no pudiéndose practicar, se remite anuncio al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Resultando que con fecha 2 de Julio de 2015 se publica anuncio de "notificación no practicada" en el Boletín Oficial del Estado nº 157.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Resultando que según las alegaciones emitidas por < XXXXX > no se ha podido determinar que los daños objeto de la reclamación hayan sido ocasionados por un mal funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamenten la reclamación no pudiendo determinarse responsabilidad municipal que dé lugar al reconocimiento del derecho, al no quedar acreditados los hechos, no existiendo relación de causalidad entre los supuestos hechos y el funcionamiento del servicio público, al amparo de lo que viene estableciendo la jurisprudencia, destacando entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1988, 18 de noviembre de 2005 y sentencia 186/2005 de 2 de Mayo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo al reclamante la prueba de que los daños tienen su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación de D^a Predestinación Rodríguez Patón por los motivos arriba propuestos.

2015JG01449.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento, por la reclamación efectuada a < XXXXX > por los daños ocasionados por el vehículo < XXXXX > en una farola en la calle Francisco Morales Nieva el día 13 de julio de 2013, por habersele reclamado el pago de daños que no son imputables al conductor del vehículo, daños que ya existían, y solicitando la nulidad de pleno derecho de la resolución de embargo, solicitando la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





devolución a < XXXXX > de 2.170,15 euros, al quedar subrogada en los derechos y acciones de < XXXXX >, según documento nº 7 que adjuntan.

Resultando que los hechos que originan la presente reclamación tuvieron lugar el día 13 de julio de 2012, como consta en el informe de policía que obra en el expediente, y no el 13 de Julio de 2013, como afirma el reclamante en su escrito.

Resultando que tras la valoración de los daños efectuada por el servicio de obras con fecha 28 de agosto de 2012; se giró la correspondiente liquidación por parte del servicio de Administración de Tributos con fecha 8 de enero de 2013; liquidación que le fue notificada a < XXXXX >, con fecha 25 de enero de 2013, según se acredita en el expediente.

Resultando que con fecha 21 de abril de 2015 se emite informe del Jefe de Sección de Tesorería de este Ayuntamiento.

Considerando que la reclamación contra la Administración por daños debe formularse en el plazo de un año a partir del hecho dañoso; plazo idéntico al establecido en el artículo 1902 del Código Civil, en relación a la responsabilidad extracontractual, según el artículo 142.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que utiliza la expresión “desde el hecho que la motivó”.

Considerando que la reclamación ha prescrito, por haber transcurrido más que sobradamente el plazo de un año establecido legalmente para interponer la reclamación por responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento; ya la primera liquidación le fue notificada al reclamante con fecha 21 de enero de 2013; y la reclamación se ha interpuesto con fecha 3 de Octubre de 2014, como consta en la de registro de entrada de dicho escrito.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por < XXXXX >, contra este Ayuntamiento, por lo daños que se le reclaman a consecuencia del siniestro sufrido con el camión de su asegurado < XXXXX >, el día 13 de julio de 2012; por estimar la concurrencia de prescripción de la acción por haber transcurrido con exceso el plazo legalmente establecido de un año; desde que se le notificó la reclamación de los daños, hasta la interposición la reclamación patrimonial por su parte.

2015JG01450.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando Recurso Potestativo de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, contra las Bases Generales para la Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a de Administración General (Área Jurídica) en este Ayuntamiento, en el que solicita “la revocación dichas Bases Generales por ser nulas de pleno derecho en base al artículo 62 de la LRJPAC, al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido ante la vigencia de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	92 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





una Bolsa de TAG desde enero de 2014”, con fundamento en los argumentos que desarrolla en tal escrito.

RESULTANDO que, mediante Decreto 2015D01704, de fecha 14 de julio de 2015, se determinó la necesidad de conformar la referida Bolsa de Trabajo Temporal, aprobándose las Bases correspondientes para su constitución, desarrollo y ejecución, dentro del marco en la Ordenanza municipal reguladora de las Bases Generales para la constitución del Bolsas de Trabajo Temporal en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

RESULTANDO que del contenido de la mencionada resolución administrativa (Decreto) y del documento anexo (Bases) se ha dado público y general conocimiento, para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y transparencia.

RESULTANDO que, igualmente, examinados los trámites seguidos en el proceso, hasta la fecha del presente acuerdo, garantizan la imparcialidad, especialización y profesionalidad de los miembros del órgano de selección, con la participación y conocimiento de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

RESULTANDO que, desde el mes de enero de 2014, se halla constituida, y aún vigente, otra Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico de Administración General, cuyo fin –como resultaba meridianamente obvio del propio temario –y titulaciones específicas- de tal convocatoria (sustancialmente diferente al de las Bases objeto de impugnación) y su aplicación práctica posterior- era la adscripción transitoria al Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, como le consta, directa y personalmente, al recurrente, por haber concurrido a tal proceso selectivo.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas deben seleccionar a su personal, ya sea funcionario o laboral, exigiendo la titulación académica específica, en función de la naturaleza y características de las plazas vacantes o necesidades, que deberá determinarse en la respectiva convocatoria; y, más exactamente, la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal se debe realizar mediante la constitución de bolsas de trabajo por cada cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que el artículo 6.1 de la Carta Europea de Autonomía Local señala la necesidad de adecuación de las estructuras y de los medios administrativos a los cometidos de las entidades locales, y que los límites a la potestad de autoorganización de la Administración municipal se hallan en la propia Ley, de manera que, respetando el marco legal, el municipio es libre a la hora de decidir la organización de la que necesita dotarse para servir con eficacia al interés general municipal; tal potestad reglamentaria se configura como una potestad discrecional de la Administración, y está sujeta no solo a la ley, en sentido estricto, sino también y muy particularmente a los principios generales del derecho y, en el presente caso, por el principio recogido en el artículo 9.3 de la Constitución: principio de interdicción de la arbitrariedad.

CONSIDERANDO que la discrecionalidad no es arbitrariedad. Tales conceptos son más bien antagónicos, pues lo discrecional se halla o debe hallarse cubierto de motivaciones suficientes, discutibles o no, pero considerables en todo caso y no meramente una cualidad que lo haga inatacable, mientras lo arbitrario o no tiene motivación respetable, sino pura y simplemente la conocida sit pro ratiōne voluntas o la que ofrece lo que es tal que escudriñando su entraña, denota, a no poco esfuerzo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	93 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





contrastación, su carácter realmente indefinible y su inautenticidad, como concluye constante y uniforme doctrina jurisprudencial.

CONSIDERANDO que la mentada facultad autoorganizatoria debe circunscribirse a la finalidad constitucional propia de esta Administración, esto es, el cumplimiento objetivo del interés general (artículo 103.1 CE); precepto que incluye un principio jurídico que hace referencia al elemento básico, desde el punto de vista teleológico, de tal potestad: el principio de eficacia. En otras palabras: una Administración que sirve a los intereses generales prefijados por la Ley es una Administración eficaz porque, pura y simplemente, cumple el objetivo constitucional para la que ha sido creada jurídicamente. De forma correlativa, tal principio tiene su plasmación económica en el denominado principio de eficiencia, proclamado a nivel supralegal por el artículo 31.2 de nuestra Constitución. En general, la eficiencia supone que, en el plano del gasto público, la Administración deberá ser eficaz y, al tiempo, deberá serlo con el menor coste; esto significa una matización importante a la doctrina tradicional de la reiterada potestad de autoorganización administrativa. Todos esos condicionantes se hacen también patentes en la organización de las personas que trabajan en las Administraciones Públicas y, en particular, en la ordenación de los puestos de trabajo. Ya hemos señalado que la finalidad autoorganizativa de las AAPP es la consecución del interés general fijado por la Ley o, lo que es lo mismo, la eficacia en el desempeño de su función constitucional; pues bien, la ordenación de los puestos de trabajo se articula como un medio fundamental para la consecución de esa finalidad. Podría decirse, con la STS, de 17 de marzo de 2005, que la potestad organizatoria, como toda potestad administrativa, es “esencialmente finalista”.

CONSIDERANDO que, por tanto, el ejercicio de la potestad de autorganización administrativa (que, en el presente caso, se plasma a través de la constitución de la Bolsa impugnada), debe dirigirse necesariamente a la consecución de los fines de interés general fijados previamente por las leyes, el objetivo de la eficacia es, desde esta perspectiva, un auténtico límite para el ejercicio de aquella potestad pública, de tal forma que si la actividad organizativa escapa de esta finalidad, deviene en ilegal por desviación de poder (artículo 70.2 LJCA).

CONSIDERANDO que, en definitiva y como compendio concluyente de todo lo anterior, este Ayuntamiento, a través de la constitución de la Bolsa (con su particular denominación, temario y titulación específica exigida) a que se contrae el Recurso interpuesto, no ha hecho más que ejercer debidamente la potestad organizativa que legalmente le corresponde y a través de la que, precisamente, se ha procurado alcanzar el principio de eficacia referido, atendiendo a las previsibles necesidades de organización de su personal y, en particular, a la especialidad de los aspirantes en correlación con las tareas o funciones a desempeñar, amén de que “corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización” (artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y que la doctrina jurisprudencial consolidada ha ratificado tal margen de discrecionalidad en términos tales como que “en materia organizativa la Administración goza de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respeto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	94 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





público...” (STSJ Cataluña, 56/2005, de 24 de enero); por ello, se colige fundadamente que resulta manifiestamente insostenible la pretensión del recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

DESESTIMAR el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por Don MARIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ contra las BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (ÁREA JURÍDICA) DE ESTE AYUNTAMIENTO, aprobadas mediante Decreto de 14 de Julio de 2015.

2015JG01451.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D<XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX> titular del documento de identidad <XXXXXX>

2015JG01452.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX> en el que, figurando su inscripción con <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX> en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2015JG01279 aprobado en Junta de Gobierno Local de <XXXXXX>, solicita la anulación de dicha inscripción.<XXXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2015JG01453.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>, en el que, figurando su inscripción con <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>, en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2015JG00774 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2015, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	95 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2015JG01454.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX > en el que, figurando su inscripción con < XXXXX > titular del documento de identidad < XXXXX > en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2015JG00916 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2015, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2015JG01455.-

Visto lo dispuesto por la Orden HAP/1700/2015, de 3 de Agosto, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria 2015 de Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de Administración Electrónica y de Ciudadanos en Red, durante el periodo de intervención 2007/2013.

Visto el Proyecto denominado Administración Electrónica y Ciudadanos en Red de Valdepeñas, en cuyo proyecto se hace constar todas las actuaciones que se han llevado a cabo por el Ayuntamiento de Valdepeñas desde el año 2007 hasta el 11 de Agosto de 2015, en el ámbito de la Sociedad de la Información y el Fomento del uso de las Nuevas Tecnologías, y cuyas actuaciones han sido financiadas exclusivamente por el Ayuntamiento de Valdepeñas; ascendiendo el montante total a la cantidad de 960.988,63 €.

RESULTANDO que las actuaciones que figuran en el mencionado proyecto se encuentran al día de la fecha totalmente finalizadas y en funcionamiento, de tal modo que pueda afirmarse con rotundidad que el Ayuntamiento de Valdepeñas es una Administración Electrónica, adaptada a todas las previsiones contenidas en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Solicitar una ayuda del 80 por ciento del gasto total antes mencionado del Proyecto denominado Administración Electrónica y Ciudadanos en Red de Valdepeñas, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco de la citada Orden HAP/1700/2015.

2015JG01456.-

Visto lo dispuesto por la Orden HAP/1700/2015, de 3 de Agosto, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria 2015 de Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	96 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Regional para cofinanciar actuaciones de Administración Electrónica y de Ciudadanos en Red, durante el periodo de intervención 2007/2013.

Visto el Proyecto denominado Administración Electrónica y Ciudadanos en Red de Valdepeñas, en cuyo proyecto se hace constar todas las actuaciones que se han llevado a cabo por el Ayuntamiento de Valdepeñas desde el año 2007 hasta el 11 de Agosto de 2015, en el ámbito de la Sociedad de la Información y el Fomento del uso de las Nuevas Tecnologías, y cuyas actuaciones han sido financiadas exclusivamente por el Ayuntamiento de Valdepeñas; ascendiendo el montante total a la cantidad de 960.988,63 €.

RESULTANDO que las actuaciones que figuran en el mencionado proyecto se encuentran al día de la fecha totalmente finalizadas y en funcionamiento, de tal modo que pueda afirmarse con rotundidad que el Ayuntamiento de Valdepeñas es una Administración Electrónica, adaptada a todas las previsiones contenidas en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

RESULTANDO que el citado proyecto cumple con los fines para los que se convocan las ayudas al principio reseñadas y señalados en el punto 2 del Artículo 2º. del citado texto legal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Proyecto denominado Administración Electrónica y Ciudadanos en Red de Valdepeñas, en el marco de la citada Orden HAP/1700/2015, a los efectos previstos en el Artículo 9.6.d) de la misma.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2015JG01457.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle **< XXXXX >**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

1. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.
1. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	97 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a <XXXXX>, que como propietaria del solar con referencia catastral <XXXXX> **CORREDERAS** (según el Catastro de Urbana), dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar, retirar los residuos resultantes del desbroce y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

5. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

2015JG01458.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX>, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

2. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	98 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





3. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a <XXXXX>, que como propietarios del solar con referencia catastral <XXXXX>(según el Catastro de Urbana), disponen de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar y retirar los residuos resultantes del desbroce.**

2. Comunicarles también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerles saber que disponen de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

4. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones deberán llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

2015JG01459.-

Recibidas varias denuncias de los vecinos del paraje de las Aguas por el estado de una parcela que ha sido recientemente quemada (no se sabe si intencionadamente o no), solicitan el acondicionamiento de la misma para evitar sucesos similares.

Los servicios técnicos de Medio Ambiente se personan en el lugar, en concreto en la <XXXXX>, una parcela que linda con la carretera que va a San Carlos del Valle, justo antes de llegar al paraje del Cañaveral. En la parcela, ya quemada, se aprecian montones de tierras y piedras de excavación, aunque todas ellas limpias.

El hecho de que estos inertes estuvieran acopiados sin extender no son la causa del incendio, pues las herbáceas crecen en cualquier parcela con tierra y son susceptibles de prender rápidamente, pero el incendio ha dejado al descubierto una serie de acopios de tierra que no cumplen con la normativa municipal en materia de residuos, ni con el Reglamento de Suelo Rústico.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	99 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





En concreto, el **Decreto 177/2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de Julio**, expone lo siguiente al respecto:

Artículo 8 Deberes de los propietarios de suelo rústico:

aptdo 3. Conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, inundación o incendio, y para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental.

Aptdo 5. Realizar las plantaciones, los trabajos y las obras de defensa del suelo y su vegetación que sean necesarios para mantener el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación indebida del mismo y prevenir desastres naturales. En particular, proceder a la reforestación o a la adopción de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural para la reposición de la vegetación en toda la superficie que la haya perdido como consecuencia de incendio, desastre natural o acción humana no debidamente autorizada, en la forma y condiciones prevenidas en la legislación correspondiente y los planes o programas aprobados conforme a la misma.

Por otra parte, la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS** expone lo siguiente:

ART. 40. La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto **evitar** que a consecuencia de las actividades expresadas se produzca **el vertido incontrolado de dichos materiales o efectuados de forma inadecuada**.

ART. 51. En lo que respecta al libramiento de tierras y escombros, **se prohíbe:**

- d. **Verterlos en terrenos de propiedad particular o pública, salvo que exista licencia municipal para dichos vertidos**, que deberán acreditarse ante la Autoridad Municipal.
- e. En general se prohíbe el vertido que pueda producir daños a terceros, o al medio Ambiente, o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Requerir a **< XXXXX >**, que como propietaria de la **< XXXXX >**, dispone de **20 días de plazo**, desde el momento de recibir la notificación, **para extender los montones de tierra vertidos en dicha parcela de manera que se respete y conserve la orografía natural del terreno**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	100 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multada con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

2015JG01460.-

Vistas las alegaciones presentadas en el expediente arriba especificado por ≤ XXXXXX > con DNI ≤ XXXXXX >, en las que solicita le sea concedida la acometida de agua potable para la vivienda sita en diseminados, Polígono 18, Parcela 64 de esta localidad, denegada por Decreto 2015D01340,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG01461.-

Dada la documentación presentada por la Empresa José Mateo Construcciones Hormigones y Áridos S.L. (registro de entrada nº 2015E20468), Certificación nº 3 y Factura nº 01/15-00026, del Proyecto de Asfaltado de Calle Torrecillas y Otras, dentro del Plan Extraordinario de Obras Municipales y Plan Provincial de accesibilidad y eliminación de Barrearas 2014, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 3 y autorizar, disponer y reconocer la Factura que a continuación se detalla del Proyecto de asfaltado de C/ Torrecillas y Otras dentro del Plan extraordinario de Obras Municipales 2014, de la Excm. Diputación Provincial:

Factura nº 01/15-00026, de la Empresa José Mateo Construcciones Hormigones y Aridos S.L. por importe de 16.266,15 € .

2015JG01462.-

Dada la Obra Cerramiento Valla Barrio de Consolación y visto el presupuesto presentado por la empresa Lillo Herreros S.I. (registro de entrada 2015E20544) por importe de 20.350 € más IVA para la terminación de la mencionada obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Presupuesto nº 000487 de la Empresa Lillo Herreros S.I. por importe de 20.350 + IVA, correspondiente a la aplicación 15100-609.00.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	101 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





2015JG01463.-

Dada la Obra del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2015 y vistos los presupuestos presentados:

* Para la Pavimentación de la Calle Coso y Trav. Coso. Empresas:

Pavalco Obra Civil S L	11.939,34 €
Barahona Obras y Servicios S.I.	12.382,80 €
José Mateo Construcciones Hormigones y Aridos S.L	8.528,10 €

* Para la Pavimentación de la Trv. Pocico. Empresas:

Pavalco Obra Civil S L	13.311,00 €
Barahona Obras y Servicios S L	14.595,60 €
José Mateo Construcciones Hormigones y Aridos S.I.	10.419,72 €

* Para la Pavimentación de la C/ Estrella. Empresas:

Pavalco Obra Civil SL	6.426,00 €
Barahona Obras y Servicios SL	6.664,68 €
José Mateo Construcciones Hormigones y Aridos S.I.	4.590,00 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar los siguientes Presupuestos presentados por la Empresa José Mateo Construcciones Hormigones y Aridos S.I., por ser la oferta más ventajosa de las presentadas. (correspondiente a la aplicación 24101-619-00)

Calle Coso y Trv. Coso por importe de 8.528,10 + IVA

Trav. Pocico por importe de 10.419,72 + IVA

Calle Estrella por importe de 4.590 +IVA

2015JG01464.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >y visto el informe favorable emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	102 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <_XXXXX_>titular del documento de identidad <_XXXXX_>titular del documento de identidad <_XXXXX_>.

2015JG01465.-

Dada cuenta de la sentencia número 118 de 28 de Mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real y recaída en el Procedimiento Abreviado 32/2015 interpuesto contra este Ayuntamiento por <_XXXXX_>por sanción en materia de aparcamiento y visto el fallo de la misma por el cual se estima el recurso condenando al Ayuntamiento a reintegrarle los 375 euros abonados, imponiéndose las costas a la parte demandada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de dicha sentencia:

Primero: Reintegrar a <_XXXXX_>la cantidad de 175 euros en concepto de devolución del pago por haber retirado la grúa el vehículo.

Segundo: Anular la multa de 200 euros impuesta al interesado por infracción de tráfico (expediente 3260/2013).

2015JG01466.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00119, instruido a instancia de RALECO SL, por el que solicita licencia para la actividad de PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, con emplazamiento en PR , polígono 98, parcela 134, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y polvo

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que se instale un sistema de control del polvo emitido en las operaciones de trasiego y rodadura.
- Que cuente con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural como "Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición"

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	103 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG01467.-

Dada cuenta del escrito presentado (2015E18731) por <XXXXX> formulando Reclamación Previa a la Vía Judicial en materia de condiciones laborales, con fundamento en los argumentos que desarrolla en tal escrito.

RESULTANDO que mediante escrito (2015E13966), presentado con fecha 3 de junio de 2015, el reclamante solicitó el cambio de puesto de trabajo por problemas de salud que afectan –según refería- al normal desarrollo del que actualmente ocupa, acompañando determinada documentación médica.

RESULTANDO que, el posterior día 13 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (2015JG01241) no accediendo a tal solicitud en base a que, según resultaba de la propia documentación aportada, no se concluía con el diagnóstico definitivo de la enfermedad que refería y, más aún, <XXXXX>. A pesar de ello, el trabajador no solicitó su alta y reincorporación a su puesto de trabajo.

RESULTANDO que, con fecha 30 de julio de 2015 (2015E18731), se presenta el escrito que ahora se resuelve, interponiendo Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, a la que se adjunta un <XXXXX>. Cabe destacar que, aún así, el trabajador no solicita el alta médica, ni su reincorporación a su puesto de trabajo, manteniéndose, a esta fecha y en ese contexto, su situación administrativa de baja laboral.

El interesado es personal laboral.

RESULTANDO que, así mismo, como es público y notorio en la localidad, debe resaltarse que –contradictoriamente- el trabajador se viene dedicando, de forma recurrente y durante el período relatado, a actividades privadas de carácter lúdico, que exigen la correspondiente preparación y esfuerzo físico. La referencia expresa del informe médico a que el mismo es capaz de bailar una hora y no fatigarse está relacionada directamente con tal apreciación.

CONSIDERANDO que, en principio y de acuerdo con la normativa jurídica aplicable y demás legislación concordante, que conoce el interesado, el cambio efectivo de puesto de trabajo viene supeditado a varios requisitos materiales y formales:

a). La existencia de una enfermedad que incapacite para el desarrollo normal de la actividad que viene desempeñando.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	104 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





- b). Informe médico expedido por un Centro Base de la Consejería de Salud, que acredite tanto la enfermedad como las limitaciones para el desempeño de su puesto de trabajo.
- c). Existencia de otro puesto de trabajo de similar nivel profesional para el que estuviera capacitado.
- d). Acuerdo entre Ayuntamiento y funcionario para designar y aceptar tal nuevo puesto.

CONSIDERANDO que, por tanto, en el presente estadio del procedimiento administrativo, examinada la documentación obrante en el mismo, no se acredita por el reclamante ninguno de los citados requisitos; y, en consecuencia,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

DESESTIMAR íntegramente la reclamación interpuesta por <XXXXX > previa a la vía jurisdiccional.

2015JG01468.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, trabajador laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios como <XXXXX >, que actualmente tiene una reducción de jornada por cuidado de hijos, y que solicita reincorporarse a jornada laboral completa a partir del 14 de septiembre de 2015 en horario de 7:30 a 14:30 horas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG01469.-

Dada cuenta del escrito presentado, con fecha 31 de Agosto de 2015, por <XXXXX >.

RESULTANDO que, según consta en los archivos de esta Administración, la solicitante es trabajadora de la misma desde el día 23 de Enero de 1994.

RESULTANDO que, según resulta de la documentación acompañada a la solicitud, resulta justificada la adquisición, por la trabajadora solicitante, de la condición de funcionaria interina en la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2015. Por otro lado, no resulta debidamente justificada –desde el punto de vista documental- la petición subsidiaria.

RESULTANDO que se ha emitido informe jurídico por la Técnica de Gestión de Personal favorable al reconocimiento del derecho demandado, en base a la causa principal en la que se fundamenta la solicitud de la trabajadora.

CONSIDERANDO que en la relación de empleo del personal al servicio de la Administraciones Públicas, ya sea laboral o funcional, pueden acontecer un amplio conjunto de situaciones distintas a las del servicio activo que, aunque algunas de ellas podrían dar lugar a la cesación de la prestación de servicios de este personal, lo cierto

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	105 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFephFW		





es que, bien por basarse en razones cuya defensa precisa alguna protección jurídica (el desempeño de cargos públicos, la protección y conciliación de la vida personal y familiar, la igualdad de género, etc.), bien por encontrar justificación en una ampliación de los derechos inherentes a la relación de empleo, solo producen el efecto de una mera suspensión de la prestación de servicios. Cualquiera que sea la causa y/o la duración de la suspensión (las generales, del artículo 45 ET; o las cualificadas, del artículo 46), nos hallamos ante situaciones que afectan a la relación laboral solo temporalmente. Durante este lapso de tiempo, los deberes principales derivados del contrato de trabajo desaparecen, si bien el vínculo entre las partes se mantiene. Desaparecida la causa que ocasionó la situación de suspensión, la relación laboral se reanuda.

CONSIDERANDO que, como quiera nos situamos ante una figura jurídica, la de la suspensión, que constituye una clara manifestación de la opción a favor de la conservación del vínculo jurídico, y, por ende, del principio de estabilidad en el empleo, interesa precisar que los efectos generales básicos sobre el contrato laboral, durante el período de suspensión, son la cesación temporal de la prestación laboral, el derecho a la reserva del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad.

CONSIDERANDO que, tanto la Ley, artículos 45 y 46, como la negociación colectiva son las vías de regulación previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público para la articulación de las causas y efectos de la suspensiones de los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas. La llamada que se hace a la negociación colectiva en el artículo 92 EBEP, con carácter potestativo, cuando regula las situaciones del personal laboral, lo es a efectos de reconocer la extensión de las situaciones administrativas del empleado público al resto de trabajadores de las Administraciones Públicas, con la única exigencia de compatibilidad con el Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERANDO que, como regla general, la gran mayoría de los Convenios Colectivos prevén expresamente cláusulas de suspensión del contrato de trabajo; y, el presente supuesto no es una excepción. El artículo 8.10 del Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y sus trabajadores, publicado en el BOP número 28, de 7 de marzo de 2005, establece, entre las causas de suspensión del contrato de trabajo, la excedencia voluntaria (sin distinción) y añade que, al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado.

CONSIDERANDO la institución de la excedencia laboral ha sido trasplantada desde el derecho de la función pública, si bien con modificaciones que determinan la distinción entre la aplicación de aquélla a funcionarios y a trabajadores. No obstante, en esta ocasión, se trata de constatar como el artículo 92 EBEP permite que, por convenio colectivo, se aplique el régimen jurídico de las distintas excedencias a los empleados laborales incluidos dentro del ámbito y de la unidad de negociación del convenio.

CONSIDERANDO que la solicitud principal, como excedencia voluntaria, de la trabajadora se fundamenta en su inmediata incorporación, como funcionaria interina, a la Administración Pública autonómica; y que, atendiendo a la legislación aplicable, resulta procedente declarar, de oficio o a instancia de parte, tal situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los funcionarios o

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	106 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





trabajadores de otra Administración Pública distinta, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad o les corresponda quedar en la situaciones de servicio activo o servicios especiales, lo que no concurre en el presente supuesto, procede acceder a dicha petición.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ESTIMAR la solicitud formulada, con carácter principal, por la trabajadora, Doña MARÍA VICTORIA PACHECO ROMERO, reconociéndole y declarándola en situación de EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y, consecuentemente, se declara la suspensión del contrato de trabajo que mantiene con esta Administración, con efectos desde la fecha del presente acuerdo.

2015JG01470.-

RESULTANDO y según informe de la Policía Local el establecimiento denominado EL ≤ XXXXX > situado en plaza del Ejército Español, presenta una ocupación con sus producto en vía pública de unos 15 metros.

CONSIDERANDO que tiene autorizados 5 metros, debiendo dejar espacio libre suficiente para el paso de peatones y minusválidos, así como no invadir las fachadas linderas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar al presunto responsable ≤ XXXXX > que debe respetar la ocupación autorizada, o de lo contrario, se iniciara un procedimiento sancionador o en su defecto con la retirada de mercancías.

2015JG01471.-

Dada cuenta del escrito presentado (2015E17286 ≤ XXXXX >) conteniendo petición de cambio destino a un puesto de ≤ XXXXX >; y de otro escrito (2015E17681), en el que, amén de reiterar dicha solicitud, acompaña diversa documentación médica.

RESULTANDO que, con fecha 13 de Julio de 2015, se presenta el primero de los escritos, que ahora se resuelven, en el que estrictamente se contiene la solicitud de cambio de puesto de trabajo ≤ XXXXX >) a otro puesto de ordenanza, sin que exista vacante alguna en las plazas existentes.

RESULTANDO que, el posterior día 16 de julio de 2015, se presenta el segundo escrito reseñado en el que, además de reproducir la petición en los términos referidos, se incorporan diversos informes médicos relativos al estado y evolución de la salud del solicitante, desde el mes Mayo de 2010 y hasta Mayo de 2015.

RESULTANDO que, entre la documentación acompañada, se incluye informe definitivo de alta (que fue concedida el día 18 de febrero de 2014), expedido por el Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario de Toledo con fecha 3 de febrero de 2015, en el que se prescribe al paciente continuar con el mismo tratamiento, sin más comentarios o especificaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	107 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DJFEphFW		





RESULTANDO que, así mismo, < XXXXX >

CONSIDERANDO que, atendiendo al contexto precedente, tanto desde el punto de vista administrativo como clínico, en principio y de acuerdo con la normativa jurídica aplicable y demás legislación concordante, que conoce el interesado y que, en parte, cita en sus propios escritos, el cambio efectivo de puesto de trabajo viene supeditado –en todo caso- a la concurrencia simultánea y/o sucesiva, según el estado de tramitación, de varios requisitos materiales y formales:

- a). La existencia de una enfermedad que incapacite para el desarrollo normal de la actividad que viene desempeñando.
- b). Informe médico expedido por un Centro Base de la Consejería de Salud, que acredite tanto la enfermedad como las directas limitaciones para el desempeño de su puesto de trabajo.
- c). Existencia de otro puesto de trabajo de similar nivel profesional para el que estuviera capacitado; capacitación que, obviamente, habrá de ser acreditada a través de las pruebas oportunas.
- d). Acuerdo entre Ayuntamiento y funcionario para designar y aceptar tal nuevo puesto.

CONSIDERANDO que, por tanto, en el presente estadio del procedimiento administrativo, examinada la documentación obrante en el mismo, no se acredita por el reclamante ninguno de los citados requisitos; y, en consecuencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

DESESTIMAR íntegramente la solicitud formulada por < XXXXX >

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:00 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	108 / 108
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	16/09/2015 08:07:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	RRBS-A2DFDA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	6ywdPu1xYkPS6TkcOv5v+846DjFEphFW		

